



CTCP-10-00586-2019

Bogotá, D.C.,

Señora

NILSA VILLAMIZAR VALLE

almenareselsantuario.admon@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-014128

REFERENCIA:

Fecha de Radicado:	08 de mayo de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-0480-CONSULTA
Código referencia:	O-2-400
Tema:	Pasivos externos

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

El pasivo externo hace referencia a la definición de pasivo descrita en las normas de información financiera establecidas en los anexos 1º, 2º, 3º y 5º del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

71



CONSULTA (TEXTUAL)

Solicitamos aclaración de este concepto, ya que nos fueron devueltos los documentos de reactivación de una empresa por la acreditación de los pasivos externos, (Cuentas por Pagar a Terceros) no superaba el 70% de los activos sociales y tenemos conceptos diferentes sobre que rubro se debe tomar para esto (si Patrimonio o Activo).

Agradeceríamos emitir el concepto y aclaración.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Antes de iniciar a responder la consulta transcribiremos el artículo 29 de la Ley 1429 de 2010 que trata el tema sobre reactivación de sociedades y sucursales en liquidación:

"ARTÍCULO 29. REACTIVACIÓN DE SOCIEDADES Y SUCURSALES EN LIQUIDACIÓN. La asamblea general de accionistas, la junta de socios, el accionista único o la sociedad extranjera titular de sucursales en Colombia podrá, en cualquier momento posterior a la iniciación de la liquidación, acordar la reactivación de la sociedad o sucursal de sociedad extranjera, siempre que el pasivo externo no supere el 70% de los activos sociales y que no se haya iniciado la distribución de los remanentes a los asociados (...) Igualmente deberán prepararse estados financieros extraordinarios, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, con fecha de corte no mayor a treinta días contados hacia atrás de la fecha de la convocatoria a la reunión del máximo órgano social". (el subrayado es nuestro).

La reactivación es el procedimiento por medio del cual una sociedad que voluntariamente haya decidido -disolverse y por ende, haya iniciado su trámite de liquidación- puede retractarse de dicha liquidación y continuar operando.

En el artículo antes mencionado se establecen tres requisitos para que una sociedad pueda reactivarse:

- La decisión deber ser tomada por el máximo órgano social- asamblea de accionistas, junta de socios, accionista único o sociedad extranjera propietaria de la sucursal;
- El pasivo externo no puede superar el 70% de los activos totales; y

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



- No se haya iniciado la distribución de los remanentes de la sociedad entre los socios, accionistas o asociados.

La pregunta del consultante se centra en las expresiones “pasivo externo” y en la frase “que el pasivo externo no supere el 70% de los activos sociales”.

Mediante oficio 220-084580 de julio 31 de 2011 expedido por parte de la Superintendencia de sociedades, esta expresó lo siguiente:

“Si bien la preceptiva en mención no distingue entre pasivo externo o interno, el Diccionario de Términos Contables para Colombia de la Universidad de Antioquia, lo define de la siguiente manera:

“a. Pasivo Externo: Conjunto de deudas que una sociedad tiene con terceros.

b. Pasivo Interno: Cuota de liquidación de los socios, es decir, su derecho de participación en el remanente del patrimonio social; ese derecho emana del contrato social y comprende tanto el aporte como la participación en el superávit final de la liquidación”. (Destacado nuestro).

De lo expuesto, teniendo en cuenta que el pasivo interno hace relación a los aportes como al superávit final de la liquidación a que tiene derecho el socio o accionista en la liquidación de la compañía, las deudas que la sucursal tenga para con su casa matriz se encuentran excluidas del pasivo interno, por lo que para determinar la condición que menciona el citado artículo 29, éstas deberán considerarse para determinar que el pasivo externo no supere el 70% de los activos sociales”.

El concepto anterior es compartido por parte de este Consejo, teniendo en cuenta que el pasivo externo hace referencia a la definición de pasivo descrita en las normas de información financiera establecidas en los anexos 1º, 2º, 3º y 5º del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios.

En el párrafo 4.4 del marco conceptual de las NIIF, se define el concepto de pasivo, y en los párrafos 4.15 a 4.19 se realizan explicaciones de los términos especificados en el párrafo 4.4 así:

“4.4 (...) (b) Un pasivo es una obligación presente de la entidad (4.15 y 4.16), surgida a raíz de sucesos pasados (4.18), al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económico (4.17). (La referencia a los párrafos que está en negrilla fue añadida)

4.15 Una característica esencial de todo pasivo es que la entidad tiene contraída una obligación en el momento presente. Un pasivo es un compromiso o responsabilidad de actuar de una determinada manera. Las obligaciones pueden ser exigibles legalmente como consecuencia de la ejecución de un contrato o de un mandato contenido en una norma legal. Este es normalmente el caso, por ejemplo, de las cuentas por pagar por bienes o servicios recibidos. No obstante, las obligaciones también aparecen por la actividad normal de la entidad, por las costumbres y por el deseo de mantener buenas relaciones comerciales o actuar de forma equitativa. Si, por ejemplo, la entidad decide, como medida política, atender a la rectificación de fallos en sus productos incluso cuando éstos aparecen después del periodo normal de

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



SG-C/ET/0001

SG-C/ET/0002

GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

garantía, los importes que se espere desembolsar respecto a los bienes ya vendidos son también pasivos para la entidad". (Subrayado añadido)

Una lista no exhaustiva de pasivos (pasivos externos), corresponde a lo siguiente:

- Cuentas por pagar a proveedores, acreedores comerciales, pagos de nómina y seguridad social, y otras cuentas por pagar;
- Provisiones por demandas ante terceros;
- Préstamos con entidades financieras;
- Cuentas por pagar y préstamos con partes relacionadas de la entidad (incluye socios, accionistas y vinculados económicos);
- Pasivos relacionados con el impuesto de renta;
- Cuentas por pagar por otros impuestos (IVA, industria y comercio, patrimonio, etc.);
- Pasivos por impuestos diferidos;
- Pasivos reconocidos bajo el cumplimiento de la norma financiera para empresas que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha;
- Títulos de deuda emitidos por la entidad a terceros;
- Pasivos relacionados con acciones con dividendo mínimo obligatorio, que sean considerados para efectos contables como pasivo;
- Anticipos para futura suscripción de acciones o cuotas partes de interés social;
- Anticipos recibidos de clientes; y
- Pasivos relacionados con ingresos no realizados.

La frase "que el pasivo externo no supere el 70% de los activos sociales", se refiere a que la totalidad de los pasivos no supere en un 70% a los activos totales de la entidad, de tal manera que la expresión "activos sociales" se refiere a los activos totales (de conformidad con las normas de información financiera) y no al patrimonio de la misma.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 11 de Junio del 2019

1-2019-014128

Para: **almenareselsantuario.admon@gmail.com**

2-2019-016122

ADMINISTRACION ALMENARES

Asunto: Consulta 2019-0480

Buenas tardes

Damos respuesta a su consulta 2019-0480

LEONARDO VARON GARCIA

CONSEJERO

Anexos: 2019-0480 Pasivos externos env LVG WFF.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009 v20

CO-PM-010 v20

